



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5219

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1116

RÍO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El expediente SETySS-N° 561.693/17 (XIII Cuernos), elevado por el Ministerio de Gobierno; y CONSIDERANDO:

Que desde el mes de Diciembre del año 2015, la actividad de la construcción en la Provincia de Santa Cruz se ve gravemente afectada por la paralización de la obra Pública Nacional motivada en un proceso de desinversión instrumentada por el Gobierno Nacional en la región patagónica;

Que esta paralización se ha profundizado durante los últimos meses ocasionando que ciertos trabajadores de esta actividad pierdan su fuente de trabajo;

Que en dicho marco se suscribió con fecha 05/11/2017 un Acta Acuerdo entre el Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social, Señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Gobierno de la Provincia y el Señor Rubén Eduardo MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, Sindicato con Personería Gremial N° 17, mediante el cual se acuerda el otorgamiento de un Aporte no Reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas localidades de la Provincia, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente, a razón de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) para cada uno;

Que la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social mediante Nota N° 895/17 obrante a Fojas 2559/2560, informa que se detecto irregularidades en los anexos, por lo cuales en algunos casos se procedió a la corrección y en otros a la eliminación de los desocupados detallados en la nota;

Que el cumplimiento del presente trámite se encuadra en las prescripciones de los Decretos Nros. 1204/15, 1685/15 y las excepciones establecidas en el Artículo 11° del Decreto N° 157/15;

Por ello y atento al Dictamen DPCTAyL-N° 78//2017, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 2603/2604;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 05/11/2017 entre el Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social, Sr. Teodoro

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

S. CAMINO, en representación del Ministerio de Gobierno de la Provincia y el Señor Rubén MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, el cual forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerando de la presente.-

Artículo 2°.- OTORGASE, un Aporte no Reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a fin de asistir a los trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente, a razón de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) para cada trabajador, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- AFÉCTASE, el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio de Gobierno - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas - Ejercicio 2017.-

Artículo 4°.- ABÓNASE, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Dirección Provincial de Administración Despacho y Control de Gestión, la suma total citada en el Artículo 2° del presente, a favor de trabajadores desocupados de la construcción de la (U.O.C.R.A.) de distintas Delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento

de Gobierno.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1115

RÍO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2017.-
Expediente CPE-N° 662.291/15.-

RATIFÍCASE en todas sus partes las Resoluciones N° 2819/16 y 1974/17, dictadas por la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, por las cuales se ordenó el depósito judicial de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.817,40), en concepto de capital más la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.957,90), y de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 261,40), en concepto de interés calculados desde el evento de autos hasta el efectivo pago lo que asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL TREINTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 12.036,70), liquidación aprobada en el juicio caratulado "GERK MARCELO JULIANO C/CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expediente N°-G 7882/03, que tramita por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 Secretaría Civil, Comercial y de Minería con asiento en Santiago del Estero sin número Barrio Industrial de la Localidad de Pico Truncado, liquidación cuyo testimonio luce a fojas 338/339 del presente expediente.-

RECONÓCESE y APRÓPIESE al presente ejercicio financiero la suma total de PESOS DOCE MIL TREINTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 12.036,70), en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1118

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2017.-
Expediente CSS-N° 270.728/17.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único - Agrupamiento: Administrativo y Categorías que en cada caso se indica a los agentes que se detallan en el ANEXO I el cual forma parte integrante del presente.-

ESTABLÉCESE a partir del día de la fecha la rescisión de los Contratos de Locación de Servicios que

oportunamente fueran autorizados mediante Resolución, según corresponda en cada caso.-

TENGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1º, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y por CREADAS las Categorías asignadas a los agentes en Planta Permanente, en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales – ÍTEM: Único, Agrupamiento: Administrativo y Categorías que en cada caso se indica.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N° 3526 del ejercicio 2017.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Ejercicio 2017.-

DECRETO N° 1119

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2017.-
Expediente MPCÍ-N° 437.203/17.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha de la agente Carolina **MACHADO GONZALEZ** (D.N.I. N° 35.569.623), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo – Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3526, del Ejercicio 2017.-

DECRETO N° 1120

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2017.-

ENCOMIÉNDASE, a partir del día 13 de diciembre del año 2017, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Dr. Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

DECRETO N° 1121

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2017.-
Expediente MEFI N° 405.784/16.-

RECONOCESE los servicios efectivamente prestados y abonados a la agente Elida Noemi **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 26.870.142), por el período comprendido entre el 1º de mayo y hasta el 28 de diciembre del año 2016, con una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría: 16 – Jefatura de División.-

DECRETO N° 1122

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2017.-
Expediente MSA-N° 970.122/17.-

ENCÁRGASE, a partir del día 08 de noviembre del año 2017, la atención del despacho de la Dirección Médica Asociada del Hospital Seccional de Los Antiguos, dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente al agente de Planta Permanente - ÍTEM: Subsecretaría de

Servicios de Salud – Categoría: 22 – Agrupamiento “A” – Grado: IV – Régimen Horario: 44 Horas Semanales – Ley 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” Doctor Julio Vicente **GOMEZ** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.440.338), en el marco del Artículo 62º de la Ley N° 1795 y sus modificatorias, sin perjuicio de sus funciones.-

DECRETO N° 1123

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2017.-
Expediente MSA-N° 969.553/17.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 35 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente – Categoría: 22 - Agrupamiento: “B” – Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora María de los Ángeles **DE CRISTOFARO** (D.N.I. N° 24.750.551), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Río Turbio, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1124

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2017.-
Expediente MDS-N° 223.002/17.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de enero del año 2018, del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 14 – Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Administrativa, una (1) Categoría 14, de igual agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2018 – Prórroga del Presupuesto del año 2017.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de enero del año 2018, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Administrativa, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo – Categoría 14, señora Lucía Lorena **ROGEL** (D.N.I. N° 26.324.331), proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Ministerio.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 522

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 491.855/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Cesar Marcial **TOLEDO**, D.N.I. N° 32.957.012 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (467,10 m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 26 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose,

sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 523

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.013/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Ramón Ángel **VALLEJOS**, D.N.I. N° 34.013.224 la superficie aproximada de QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO

DECIMETROS CUADRADOS (591,35 m²) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 25 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y las normativas, emanadas de este organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento

y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 524

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.014/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Leandro Hernán GONZALEZ, D.N.I. N° 37.076.146, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 22 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 525

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.015/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor de la señora María del Carmen BERNALD, D.N.I. N° 26.882.584, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 25 de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que

se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 526

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.020/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Paola Evangelina BERNALD, D.N.I. N° 25.882.821 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (467,10 m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 26 de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente,

siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 527

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.176/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Adriana Elizabeth ZARATE, D.N.I. N° 33.393.710, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 8 de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 528

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.178/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Sabrina Jesica VEGA, D.N.I. N° 31.795.777, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (406,50 m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 28 de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado.

Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 529

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-

Expediente N° 492.180/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor José Luis GALO, D.N.I. N° 21.919.874 la superficie aproximada de QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (591,35 m²) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 25 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas

mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 Sde la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 530

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-

Expediente N° 492.181/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Gustavo Fabián ASEVEY, D.N.I. N° 27.355.390, la superficie aproximada de QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUA-

DRADOS (529,20 m²) ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 27 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

RESOLUCION N° 0071

RIO GALLEGOS, 26 de Enero de 2018.-
Expediente N° 668.969-CPE-18.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 13 de noviembre de 2017, a la extinta Doña Estolía del Carmen ELGUETA GODOY (D.N.I. N° 18.856.283), agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 213, quien prestaba servicio en el Jardín de Infantes N° 15, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Consejo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - PRESUPUESTO 2017.-

Prof. ISMAELA. ENRIQUE
Vicepresidente

RESOLUCION N° 2381

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 668.312-CPE-17.-

ACEPTAR a partir del 1° de diciembre de 2017, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 224, Sr. Carlos Manuel REYNOSO (D.N.I. N° 14.504.293), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 54, por acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria.-

ABONAR al mencionado agente los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación; Primaria - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Primaria - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - PRESUPUESTO 2017.-

REMITIR copia de la presente norma legal a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a Dirección de Registro y Certificaciones.-

Lic. MARIA C. VELAZQUEZ
Presidente

RESOLUCION N° 2472

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2017.-
Expediente N° 668.639-CPE-17.-

ACEPTAR a partir del 14 de febrero de 2017, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 210, Sra. Carolina Blanca BERNAL (D.N.I. N° 27.685.237), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 39.-

ABONAR a la mencionada agente los emolumentos que le pudieren corresponder. -

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Primaria - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Primaria - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - PRESUPUESTO 2017.-

DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se dicta la presente a fines de regularizar la situación administrativa.-

REMITIR copia de la presente norma legal a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

Lic. MARIA C. VELAZQUEZ
Presidente

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0457

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 056.178/06/2016.-

RECTIFICAR parcialmente el ANEXO I de la Resolución IDUV N° 0865 de fecha 04 de octubre de 2017, donde dice: "...CASA N° 20 ... PARCELA 20...", deberá decir: "...CASA N° 19 ... PARCELA 19...", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ADJUDICAR EN VENTA tres (3) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, correspondientes

a la Obra: "TERMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN 36 VIVIENDAS MANZANA 19 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor de los beneficiarios cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta que, como ANEXO I de un (1) folio, forma parte integrante de la presente Resolución; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de las unidades habitacionales mencionadas en el Artículo anterior, se fijó: para dos (2) dormitorios en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 827.463,29.-), y para tres (3) dormitorios: en la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 973.489,96.-); los que serán abonados por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por

Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativa de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios consignados en el Artículo 1° y ANEXO I de la presente Resolución, en los domicilios allí indicados.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la oficina IDUV con asiento en la misma Localidad.-

ANEXO I

OBRA: "TERMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN 36 VIVIENDAS MANZANA 19 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACION PROFESION	ESTADO CIVIL	CONYUGE O CONCUBINO	DNI	FECHA NACIMIENTO	NAC	OCUPACION/ PROFESION	ESTADO CIVIL	N° CASA	PARC.	MZA	DORM.
SALDIVIA JUAN SEBASTIAN	32.537.848	14/10/1987	ARG.	EMPLEADO	CASADO	CURIN NADIA OLGA	34.869.708	26/07/1990	ARG	EMPLEADA	CASADA	14	14	1900	2
MIRANDA JUAN ESTEBAN	28.703.146	16/03/1983	ARG.	EMPLEADO	SOLTERO	TALQUENCA CELIA VIVIANA	24.735.405	13/12/1975	ARG	AMA DE CASA	DIV.	20	20	1900	2
FRANCO JUAN CARLOS	33.474.928	13/11/1988	ARG.	EMPLEADO	SOLTERO	RODRIGUEZ MARISOL MARIA AMALIA	37.664.046	14/02/1994	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	28	28	1900	3
ALVAREZ ROLANDO ARTURO	26.055.059	19/09/1977	ARG.	EMPLEADO	SOLTERO	CASTAÑO CECILIA BEATRIZ	29.784.880	15/05/1982	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	35	35	1900	2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5219 DE 18 PAGINAS**

RESOLUCION N° 0465

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 041.109/35/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO del PRIMER TESTIMONIO – ESCRITURA N° 378 de fecha 12 de septiembre de 2016 de Caleta Olivia – CESION DE DERECHOS: CRISTIAN RAMON REINOSO A FAVOR DE PAULA ANDREA HERMOSILLA HENRIQUEZ, tramitada por ante Escribana Autorizante, titular del Registro Notarial N° 50 de la misma Localidad, comparecen las partes, donde el Primero CEDE y TRANSFIERE, en forma gratuita, a favor de la Segunda, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 01, de la Obra: “PLAN 25 VIVIENDAS POR COGESTION SOLIDARIA – PROGRAMA I EN CALETA OLIVIA”, y ésta acepta en conformidad la cesión efectuada a su favor; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 01, de la Obra: “PLAN 25 VIVIENDAS POR COGESTION SOLIDARIA – PROGRAMA I EN CALETA OLIVIA, a favor de la señora Paula Andrea HERMOSILLA HENRIQUEZ (DNI N° 19.012.598), de nacionalidad argentina, nacida el 11 de mayo de 1980, de estado civil soltera; por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ104-045-0214001, de la unidad habitacional individualizada en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 22.520,43.-).

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura traslativa de Dominio a favor de la señora .-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la señora Paula Andrea HERMOSILLA HENRIQUEZ, en el domicilio sito en Casa N° 01 del Plan 25 Viviendas por Cogestión Solidaria Programa I en Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 0548

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 026.723/214/2014.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA N° 230 de fecha 17 de julio de 2014 - RENUNCIA DE DERECHOS: MARIO RICARDO OYARZUN A FAVOR DE EDITH MAGALY PALAVECINO CARDENAS”, tramitado por ante Escribano Público, titular del Registro Notarial N° 17 de Río Gallegos; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 11 – Manzana 719, correspondientes a la Obra: “PLAN 152 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, a favor de la señora Edith Magaly PALAVECINO CARDENAS (DNI N° 18.869.785), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el 19 de junio de 1967, de estado civil casada en segundas nupcias, con el señor Andrés Aroldo QUINTANA (DNI N° 11.261.688), de nacionalidad argentino, nacido 20 de octubre de 1954, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito código IPZ101-045-021003, correspondiente de la unidad habitacional individualizada en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00.-).

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura traslativa de Dominio a favor de la señora Edith Magaly PALAVECINO CARDENAS.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho,

los términos de la presente Resolución a la beneficiaria, en el domicilio sito en Casa N° 11 – Manzana 719 del Plan 152 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0719

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 050.158/09/2010.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Parcela 04 de la Manzana 14, Sección 3, Circunscripción 3, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS – SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”, a favor de la señora Gilda Ramona CHOQUI (DNI N° 24.978.848), de nacionalidad argentina, nacida el 07 de mayo de 1976 y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo anterior, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 648.003,62.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el I.D.U.V. tenga Convenio para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria arbitrará los medios necesarios para la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio a su favor, del terreno respectivo, por parte de la Municipalidad de Caleta Olivia, a efectos de ser posible la inscripción de contrato de Mutuo con garantía real hipotecaria a favor del IDUV, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días a partir de la notificación de la presente Resolución, por el monto que determine la Dirección de Gestión y Cobranza, de acuerdo al Convenio individual que suscriba con este Instituto, correspondiente a la inversión efectuada por el IDUV, para la construcción de mejoras enclavadas en dicho predio, siendo a su exclusivo cargo los gastos y honorarios que demande la realización del mismo; el no cumplimiento de la suscripción de la mencionada escritura en el plazo estipulado por este Instituto, se procederá conforme lo establecido en los Artículos 18°, 19°.

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Mouesca N° 1863 – Barrio Rotary 23 – Casa N° 35 en Caleta Olivia.-

REMITIR, copia de lo presente Resolución a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus autoridades, y a la oficina IDUV en la misma localidad.-

RESOLUCION N° 0924

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2017.-
Expediente IDUV N° 044.931/24/2017.-

DESADJUDICAR por transgresión a los Artículos 17°, incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal, y por la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 21, correspondiente a la Obra: “PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR VI EN PICO TRUNCADO”, adjudicada mediante Resolución IDUV N° 0363/2004 (Artículo 2° - ANEXO I), a favor del señor Gerardo Luis CHIGUAY (DNI N° 23.908.793) con la señora Viviana Soledad MUÑOZ (DNI N° 28.004.866), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal

oportunamente suscripto entre el señor Gerardo Luis CHIGUAY (DNI N° 23.908.793) con la señora Viviana Soledad MUÑOZ (DNI N° 28.004.866) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Gerardo Luis CHIGUAY y la señora Viviana Soledad MUÑOZ, en el domicilio indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de la llave del inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y enseres personales, en la oficina IDUV de Pico Truncado o en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de la ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Municipalidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades; y a la oficina IDUV con asiento en esa Localidad.-

RESOLUCION N° 1064

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 044.410/30/2011.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 15, correspondiente a la Obra: “ PLAN 68 VIVIENDAS SECTOR VI EN RIO GALLEGOS”, a favor del señor Ramón Esteban BLANCO (DNI N° 25.274.442), de nacionalidad argentina, nacido el 03 de julio de 1976, de estado civil casado con la señora Andrea Verónica PAOLETTI (DNI N° 23.740.755), de nacionalidad argentina, nacida el 27 de enero de 1976; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° anterior, se fijó en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVO (\$ 404.375,70.-), el que será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1065

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 018.836/11/2002.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 50, correspondiente a la Obra: “PLAN 64 VIVIENDAS EN PUERTO DESEADO”, a favor de la señora María Fernanda MARSICANO (DNI N° 35.569.252), de nacionalidad argentina, nacida el 12 de julio de 1991, de estado civil soltera en condominio con el señor Ezequiel Edelvis PEÑIPIL (DNI N° 31.261.443), de nacionalidad argentina, nacido el 26 de diciembre de 1985, de estado civil soltero; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo anterior, se

fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 634.880,05.-), el que será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Pte. Maestro LESCANO S/N, Casa N° 50 del plan 64 Viviendas en Puerto Deseado.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades, y a la oficina IDUV con asiento en la misma Localidad.-

habitacional indicada en el Artículo anterior, se fijó en la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 656.766,44.-), el que será abonado por la Comprada conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Gobernador Moyano, Casa N° 72 del Plan 88 Viviendas Federal I en Comandante Luis Piedra Buena – Etapa III.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, para conocimiento de sus Autoridades.-

“Paula Andrea BARRIENTOS (DNI N° 34.664.798)...soltera...”, deberá decir: Paula Andrea BARRIENTOS (DNI N° 34.664.798)...casada...”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspon-dientes a la Obra: “PLAN 72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA RENGLÓN 2 EN PICO TRUNCADO”, a favor de los beneficiarios cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en el ANEXO I de un (1) folio, parte de la presente Resolución; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios mencionadas en el Artículo anterior, se fijó en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 883.237,94.-), los que serán abonados por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativa de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios consignados en el Artículo 1° - ANEXO I de la presente Resolución, en los domicilios allí indicados.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la oficina IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1066

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 047.495/56/2007.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 72, correspondiente a la Obra: “PLAN 88 VIVIENDAS FEDERAL I EN COMANDANTE LUÍS PIEDRA BUENA” - III ETAPA, a favor de la señora Yesica Bianca VARGAS (DNI N° 33.494.502), de nacionalidad argentina, nacida el 14 de enero de 1988 y de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado -al mes de noviembre de 2016- de la unidad

RESOLUCION N° 1080

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 048.101/87/2017.-

RECTIFICAR parcialmente el ANEXO I (páginas 2 y 3) de la Resolución IDUV N° 0364 de fecha 29 de septiembre de 2017, donde dice: “María Ester GUTIERREZ (DNI N° 26.698.870)...soltera...”, deberá decir: “María Ester GUTIERREZ (DNI N° 26.698.870)...casada...”, donde dice: “Juan Marcelo MANZANO (DNI N° 30.125.318)...soltero...”, deberá decir: “Juan Marcelo MANZANO (DNI N° 30.125.318)...casado...”; y (página 3) donde dice: “Ramón Antonio ARIAS (DNI N° 27.632.022)...soltero...”, deberá decir: Ramón Antonio ARIAS (DNI N° 27.632.022)...casado...”, y donde dice:

ANEXO I

OBRA: “PLAN 72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA RENGLON 2 EN PICO TRUNCADO”

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN/ PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	N° CASA	PARC	MZA
AMERICO JAVIER GRACIA	22.957.320	11/09/1972	ARG	EMPLEADO	CASADO	AZUCENA BEATRIZ SANCHEZ	23.254.052	08/04/1973	ARG	EMPLEADA	CASADA	36	18	500
RICARDO ALFREDO KRAUSE	26.055.064	19/10/1977	ARG	EMPLEADO	CASADO	KARINA ELISABET SEGOVIA	34.650.041	06/07/1989	ARG	AMA DE CASA	CASADA	44	8	600

RESOLUCION N° 1143

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 047.340/19/2007.-

ADJUDICAR EN VENTA ocho (8) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondientes a la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO UBICADAS EN LAS PARCELAS N° 1 A LA PARCELA N° 28, DE LA MANZANA 41 SECCIÓN “A”, a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en el ANEXO I de un (1) folio y que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los

considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizados de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios mencionadas en el Artículo 1°, se fijó en la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 553.614,21.-); a los que serán abonados por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto; a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV

tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativa de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en los domicilios consignados en el Anexo I de un (1) folio.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Oficina IDUV de Pico Truncado.-

ANEXO I

OBRA: “CONSTRUCCIOON DE VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADOUBICADAS EN LAS PARCELAS N° 1 A LA PARCELA N° 28, DE LA MANZANA 41 SECCION “A”

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN/ PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	MZA	PARC	DORM
VÍCTOR ÁNGEL LOBOS	28.702.574	27/06/1981	ARG	EMPLEADO	CASADO	PAOLA ALEJANDRA SANTA CRUZ	28.924.954	05/07/1981	ARG	EMPLEADA	CASADA	41	5	2
HERNÁN SEBASTIAN GONZALEZ	28.198.395	30/11/1980	ARG	EMPLEADO	CASADO	MARIA AZUCENA PAREDES	28.702.815	12/02/1982	ARG	AMA DE CASA	CASADA	41	7	2
MIRIAM SOLEDAD CAÑUMIL	27.632.088	20/10/1979	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							41	10	2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5219 DE 18 PAGINAS**

MIGUEL DARIO GONZALEZ	24.929.105	02/10/1975	ARG	EMPLEADO	CASADO		ANGELA LUISA CONTRERAS	28.702.558	30/05/1981	ARG	AMA DE CASA	CASADA	41	11	2
CLEMENTINA DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ	13.191.283	25/05/1959	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								41	12	2
PATRICIA NOEMI PATIÑO	28.702.771	27/01/1982	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								41	14	2
NOELIA NATALI CORDERO	29.739.991	19/01/1983	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA								41	18	2
ANABEL KARINA REY	25.943.941	06/06/1977	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C	DARIO FERNANDO BRIZUELA	26.434.788	19/04/1978	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	41	23	2

RESOLUCION N° 1078

RIO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 055.506/19/2017.-

ADJUDICAR EN VENTA doce (12) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCIÓN 15 VIVIENDAS PARA PERSONAL UOCRA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta que como ANEXO I de un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de las unidades habitacionales de dos (02) dormitorios mencionadas en el Artículo anterior, se fijó en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCO CENTAVOS (\$ 881.712,05.-); los que serán

abonados por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativa de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

AUTORIZAR la suscripción de dos (2) Convenios de Ocupación con Canon de Uso Amortizable, por el término de un (1) año, entre este Instituto y los beneficiarios de unidades habitacionales de dos (2) dormitorios de la Obra: "CONSTRUCCIÓN 15 VIVIENDAS PARA

PERSONAL UOCRA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en el ANEXO II de un (1) folio, y que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que queda pendiente de adjudicación en venta la unidad habitacional identificada como Casa N° 08 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN 15 VIVIENDAS PARA PERSONAL UOCRA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", por la causal de falta de documentación.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios consignados en el ANEXO I y II de la presente Resolución, en los domicilios allí indicados.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades; y a la oficina IDUV con asiento en la misma Localidad.-

ANEXO I

OBRA: "PLAN 15 VIVIENDAS PARA PERSONAL DE UOCRA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO"

ADJUDICACION EN VENTA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	OCUPACION/ PROFESION	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRES	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	OCUPACION/ PROFESION	ESTADO CIVIL	CASA N°
LUIJAN MARIA	12.436.767	11/07/1956	ARGENTINA	EMPLEADA	SOLTERA								1
MARGARITA BLANC LUCAS ARIEL	26.315.146	24/12/1977	ARGENTINO	DESOCUPADO	SOLTERO	E/C	SANCHEZ GISELA TATIANA	28.856.568	05/11/1981	ARGENTINA	EMPLEADA	SOLTERA	2
ESCOBAR DAVID	30.908.115	06/11/1983	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	RODRIGUEZ SEINA MARIBEL	36.452.035	20/05/1988	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	4
ARANDA OSCAR ALBERTO	35.256.147	12/09/1990	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	ARTAZA ANDREA ESTEFANI	36.231.089	16/11/1991	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	5
BUSTOS HUGO RICARDO RAMON	30.489.336	29/11/1983	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	ARABALES MARIA ISABEL	32.135.357	10/04/1986	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	6
CARMONA LUCIANO DAVID	34.671.669	03/11/1989	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	JURICHICHI MELISA DEL VALLE	34.671.642	05/10/1989	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	7
BACH RAYMUNDO SEBASTIAN	35.569.101	17/10/1990	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	SIMINO DALMA YANINA	34.397.758	23/01/1990	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	9
VEGA JOSE ANDRES	25.667.950	08/05/1977	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	RODRIGUEZ MARINA LAURA	28.984.763	24/02/1981	ARGENTINA	EMPLEADA	SOLTERA	10
GUTIERREZ DANIEL ALBERTO	26.897.561	12/11/1978	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO		RIVAS SUSANA MARIELA	33.538.056	22/10/1987	ARGENTINA	AMA DE CASA	CASADA	11
ESQUIVEL CLAUDIO ALBERTO	33.683.431	15/03/1988	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	GONZALEZ PATRICIA PAOLA	36.614.142	21/04/1992	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	12
BAZAN SERGIO JAVIER	31.242.451	02/01/1985	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	ROMAN YANINA TAMARA	34.451.930	21/03/1989	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	13
DIAZ RAMON ANDRES	22.787.605	09/07/1972	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO								14

ANEXO II

OBRA: "PLAN 15 VIVIENDAS PARA PERSONAL DE UOCRA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO"

CANON DE USO AMORTIZABLE

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	OCUPACION/ PROFESION	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRES	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	OCUPACION/ PROFESION	ESTADO CIVIL	CASA N°
OYARZO VANESA ALEJANDRA	29.090.394	23/11/1981	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C	MOLINA BARRIENTOS ALEX IVAN	93.123.335	01/10/1978	CHILENO	EMPLEADO	SOLTERO	3

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5219 DE 18 PAGINAS**

ciones Nros. 407 - 406 - 408 de fecha 05 de agosto de 2016, N° 413 de fecha 08 de agosto de 2016, Nros. 450 - 451 - 452 - 453 - 454 de fecha 17 de agosto de 2016 y N° 669 de fecha 9 de noviembre de 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de El Chaltén en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 023

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-
Expedientes N° 102.466/GOB/98, N° 499.617/CAP/03,
N° 485.878/CAP/08 (VI cuerpos).-

RATIFICASE, en todos sus términos, la Resolución N° 269 de fecha 6 de junio de 2016 dictada por la Presidencia del Organismo, por la cual se convoca a una Comisión de Trabajo AD-HOC para regularizar la situación de tierras en Cañadón Seco, de acuerdo a lo expuesto y se invita a organismos provinciales para la conformación de la misma.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 024

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 486.062/83 y la Resolución N° 553 dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial de fecha 10 de Octubre de 2017.-

RATIFICASE, en todos sus términos, la Resolución N° 553 de fecha 10 de octubre de 2017, dictada por la Presidencia del Organismo, por la cual se modifica el inciso h) del Artículo 1° de la Resolución N° 482/16 relacionada con valores por adjudicación en venta de tierras fiscales urbanas en la provincia de Santa Cruz y en este caso de la localidad de Cañadón Seco, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerando de la presente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 031

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 489.009/CAP/84 II cuerpos y Resolución N° 812 de fecha 22 de julio de 1991.-

DEJAR SIN EFECTO la reserva a favor de la Fundación Procorde Namuncurá (Personería Jurídica N° 6736-Resolución N° 1170/76) otorgada por Resolución N° 812/91, de la superficie aproximada de 300has., ubicadas en el ángulo N.O. dentro de la reserva del pueblo Paso Roballo, legua c, lote 19, Fracción A, de la Colonia Presidente Manuel Quintana de la provincia de

Santa Cruz, con destino al proyecto de Aldea Escuela Rural Cordillerana, con pérdidas de las construcciones y sumas abonadas a favor del estado provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO 032

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 485.158/07 y Acuerdo N° 133 de fecha 01 de diciembre de 2009.-

DESAFECTASE del uso público, destinado a espacio verde, la superficie aproximada de DOS MIL TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (2.031,75 m²) ubicada en la Manzana N° 25, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de ésta Provincia de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO 033

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 490.027/14 y Resolución N° 811 de fecha 28 de diciembre de 2016.-

MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución N° 811 de fecha 28 de diciembre de 2016, en cuanto a la superficie y ubicación de manzana/lote, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°.- ADJUDICASE... la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 26...”, de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO 034

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre.-
Expediente N° 489.010/12 y Acuerdo N° 001 de fecha 30 de abril de 2015.-

MODIFICASE el Artículo 4°, del Acuerdo N° 001/15, en cuanto al destino se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: “**Artículo 4°.-** ADJUDICASE en venta a favor de los señores Simón Agustín BRUN (D.N.I. N° 29.503.635) y María de los Angeles POMES (D.N.I. N° 29.503.635) la superficie de 600,64 m², ubicada en la Parcela N° 12, de la Manzana N° 6, Circunscripción IV, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz, con destino vivienda familiar y comercio.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente a la modificación en el artículo anterior, siendo para vivienda y comercio 15 módulos el metro cuadrado (m²), equivalentes los mismos a un módulo al precio de un litro de gas-oil,

fijada por Resolución N° 944/05, ratificada por Acuerdo N° 076/05, la cual será remitida al interesado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 035

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 96.547/CAP/1934 III Cuerpos.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Rafael Alberto DESANZO (D.N.I. N° 17.605.262) la superficie de 8.387has., 58as., 19m2 ubicadas parte lote 6 de la Fracción A de la Colonia Sáenz Peña y parte lote 6 de la Fracción B de la Colonia General Paz y la superficie de 9.536has., 35a., ubicadas en parte Norte del lote 11 de la Fracción A de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña donde funciona el establecimiento ganadero El Delfin.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 036

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 491.231/95 Y Acuerdo N° 100/14 de fecha 16 de Octubre de 2014.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por ley 63 y 1009, a los adjudicatarios, señora Claudia Patricia SANCHEZ de SCHULZE, D.N.I. N° 12.094.818) y, sus hijos Martin SCHULZE (D.N.I. N° 31.916.382), Gustavo SCHULZE (D.N.I. N° 33.868.017) y Lucia SCHULZE (D.N.I. N° 35.185.623), la superficie de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (2.696,35 m², ubicada en la Parcela N° 2 Manzana N° 1, Circunscripción II, de la localidad El Chaltén de la provincia de Santa Cruz, con destino a Cabañas.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 037

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 54.192/CAP/1927.-

DECLARESE CUMPLIDAS, las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Carlos Alberto HERMOSO (D.N.I. N° 7.615.108) la superficie de 4.016has., 38as., 39cas., ubicada en parte mitad E, legua a, centro mitad O. y E. legua b, del lote 24, centro parte O.S. y ángulo N.E. legua a, parte N. legua d, del lote 25 de la Fracción A de la Colonia Presidente Manuel Quintana, donde funciona el establecimiento ganadero “La Porfia”.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 038

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre.-
Expediente N° 493.740/CAP/1998.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Roberto AGUADO (D.N.I. N° 11.518.249) la superficie de DOS MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (2.130,79 m2), ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 6, Circunscripción I, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 039

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre.-
Expediente N° 493.215/97 y Acuerdo N° 042/00, de fecha 27 de septiembre de 2000.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Mario Oscar NICOLICHE (D.N.I. N° 12.649.644) la superficie de DOS MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (2.150,04 m2), ubicada en la Parcela N° 7, Manzana N° 6, Circunscripción I, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz, con destino a Hostería y Cabañas.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 040

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre.-
Expediente N° 482.991/05 y Acuerdo N° 083, de fecha 13 de septiembre de 2007, modificado por Acuerdo N° 024 de fecha 16 de abril de 2009.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Luis Pablo SOTO JUNIOR (D.N.I. N° 18.796.014) la superficie aproximada de QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (519,17 m2) ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 6, Circunscripción IV, de la localidad de El Chaltén, con destino a vivienda y construcción de un local comercial dedicado al servicio turístico.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 041

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre.-
Expediente N° 494.070/98 y Acuerdo N° 074/01 de fecha 26 de septiembre de 2001.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Luis Humberto DURAN (D.N.I. N° 24.988.908), la superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRA-

DOS (383,06 m2), ubicada en la Parcela N° 12, Manzana N° 21, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz, con destino a vivienda familiar.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 042

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 481.895/04 – Resolución N° 490/16; 483.941/06 – Resolución N° 491/16; 483.649/06 – Resolución N° 495/16; 487.047/87 – Resolución N° 672/16; 489.688/13 – Resolución N° 508/16; 489.564/13 – Resolución N° 504/16; 489.221/12 – Resolución N° 671/16; 489.485/13 – Resolución N° 679/16; 482.877/05 – Resolución N° 506/16; 485.568/08 – Resolución N° 502/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nros. 490 - 491 - 495 de fecha 2 de septiembre de 2016, Nros. 502 - 504 - 506 - 508 de fecha 5 de septiembre de 2016, Nros. 671 - 672 - 679 de fecha 9 de noviembre de 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Lago Posadas en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 043

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 485.165/1983 Adj. N° 485.335/1987 y Resolución N° 567 de fecha 29 de septiembre de 2016.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 567 de fecha 29 de septiembre de 2016 firmada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se autoriza al señor Mario Ramón Manuel Andrés SAR (D.N.I. N° 5.404.254) transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre la superficie de 656,25m2 – Solar g de la Manzana N° 15 de Lago Posadas a favor del señor Bladimir Eladio AGUILA BUSTAMANTE (D.N.I. N° 18.809.301

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 044

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 491.707/16 – Resolución N° 460/17; 491.619/16 – Resolución N° 462/17; 490.927/15 – Resolución N° 461/17.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resolu-

ciones Nros. 460 – 461 y 462 todas de fecha 22 de septiembre de 2017, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Lago Posadas en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 045

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 491.128/15 – Resolución N° 537/17; 491.088/15 – Resolución N° 540/17; 491.497/16 – Resolución N° 541/17; 491.592/16 – Resolución N° 542/17; 491.603/16 – Resolución N° 543/17; 487.012/09 – Resolución N° 534/17; 490.909/15 – Resolución N° 538/17; 490.407/14 – Resolución N° 536/17; 490.906/15 – Resolución N° 539/17.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nros. 537 – 540 – 541 – 542 – 543 – 534 – 538 – 536 - 539 todas de fecha 05 de octubre de 2017, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Lago Posadas en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 046

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 487.039/09 – Resolución N° 442/16; 482.806/05 – Resolución N° 443/16; 496.648/01 – Resolución N° 445/16; 495.996/00 – Resolución N° 436/16; 497.563/01 – Resolución N° 438/16; 489.548/93 – Resolución N° 439/16; 499.913/03 – Resolución N° 440/16; 496.105/00 – Resolución N° 441/16; 490.395/94 – Resolución N° 431/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nros. 431 - 436 - 438 - 439 - 440 - 441 - 442 - 443 y 445 todas de fecha 17 de agosto de 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras del pueblo Tellier en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 047

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 485.922/87 – Resolución N° 566/16; 490.920/15 – Resolución N° 796/16; 491.127/15 – Resolución N° 797/16; 490.943/15 – Resolución N° 807/16; 491.856/17 – Resolución N° 228/17; 489.218/12 – Resolución N° 799/16; 490.962/15 – Resolución N° 447/16; 491.488/16 – Resolución N° 801/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones N° 447 de fecha 17 de agosto de 2016, Nros. 796 - 797 - 799 - 801 - 807 de fecha 28 de diciembre de 2016, N° 566 de fecha 29 de septiembre de 2016 y N° 228 de fecha 4 de mayo de 2017, relacionadas con trámites

inherentes a tierras de la localidad de Lago Posadas en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 048

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 486.524/83 – Resolución N° 505/16; 496.002/00 - Resolución N° 529/16; 495.210/99 – Resolución N° 531/16; 494.334/98 – Resolución N° 532/16; 61.333/44 – Resolución N° 533/16; 128.895/40 – Resolución N° 534/16; 484.519/86 – Resolución N° 535/16; 482.473/05 – Resolución N° 536/16; 495.117/99 – Resolución N° 537/16; 496.905/01 – Resolución N° 564/16; 490.077/94 – Resolución N° 430/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nro. 430 de fecha 17 de agosto; Nro.505 de fecha 05 de septiembre; Nro. 529 - 531 - 532 - 533 - 534 - 535 - 536 - 537 de fecha 12 de septiembre y 564 de fecha 29 de septiembre, todas del año 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras del pueblo Tellier en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 049

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expediente N° 489.700/CAP/2013 y Resolución N° 558 de fecha 19 de septiembre de 2016.-

RATIFICAR, en todos sus términos la Resolución N° 558 de fecha 19 de septiembre de 2016 dictada por la presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se deja sin efecto en todas sus partes el Acta de Posesión Provisoria de fecha 06 de diciembre de 2010 dada a favor del señor Carlos Francisco PELAEZ (D.N.I. N° 17.563.097), por tierras en el pueblo de Tellier y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de las Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 050

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes Nros: 497.384/01 – Resolución N° 478/16; 482.174/89 – Resolución N° 479/16; 496.414/00 – Resolución N° 432/16; 481.589/04 – Resolución N° 433/16; 489.410/13 – Resolución N° 434/16; 489.772/13 – Resolución N° 435/16; 480.004/03 – Resolución N° 572/16; 489.167/88 – Resolución N° 565/16; 494.990/99 – Resolución N° 530/16; 483.805/86 adj. 63.402/44 – Resolución N° 503/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nro. 478 y 479 de fecha 24 de agosto, Nro. 432 - 433 - 434 y 435 de fecha 17 de agosto, Nro. 572 y 565 de fecha 29 de septiembre – Nro.530 de fecha 12 de septiembre y Nro. 503 de fecha 05 de septiembre, todas

del año 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras del pueblo Tellier en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 051

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2017.-
Expedientes N° 490.919/15 – Resolución N° 513/17; N° 490.573/14 – Resolución N° 512/17; N° 490.537/14 – Resolución N° 511/17; N° 491.618/17 – Resolución N° 552/17.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones N° 513 - 512 - 511 todas de fecha 05 de octubre de 2017 y N° 552 de fecha 10 de octubre de 2017, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Lago Posadas en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 052

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2107.-
Expedientes N° 489.754/13 – Resolución N° 395/16; N° 489.695/13 – Resolución N° 394/16; N° 489.829/13 – Resolución N° 396/16; N° 488.977/12 – Resolución N° 389/16; N° 489.781/13 – Resolución N° 391/16; N° 488.517/11 – Resolución N° 390/16, N°489.828/13 – Resolución N° 392/16, N° 489.827/13 – Resolución N° 393/16, N° 491.489/16 – Resolución N° 412/16, N° 491.124/15 – Resolución N°411/16, N° 491.508/16 – Resolución N° 410/16, N° 488.924/12 – Resolución N° 444/16.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones N° 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395 - 396 todas de fecha 04 de agosto de 2017, N° 410 - 411 - 412 de fecha 05 de agosto de 2016 y N° 444 de fecha 17 de agosto de 2016, relacionadas con trámites inherentes a tierras de la localidad de Tellier en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICIONES M.P.C.I.

DISPOSICION N° 024

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2017.-

VISTO:
El Expediente MPCI-N° 435.801/16; y
CONSIDERANDO:

Que por nota N° 15-SEPyA-16, obrante a fojas 04, se inició sumario administrativo al señor Gabriel **ENCINA MIRANDA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, en época de veda y/o fuera de temporada y con elementos prohibidos, con fecha 24 de septiembre del año 2016, en el paraje denominado "La Toma", curso de agua "Río

Gallegos";

Que notificado fehacientemente el imputado a fojas 06 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83 f presenta descargo en tiempo y forma;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas; Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1, 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por las Leyes Provinciales de Pesca Nros. 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 17/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada, obrante a fojas 13/14;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por nota N° 15-SEPyA-16, al señor Gabriel **ENCINA MIRANDA** (Clase 1982 - D.N.I N° 94.888.476), hallándose probada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Gabriel **ENCINA MIRANDA** por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) equivalente a 10 módulos del valor permiso de pesca \$ 320,00 por pescar sin el correspondiente permiso, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos, por pescar en época de veda y/o fuera de temporada y por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1, 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Gabriel **ENCINA MIRANDA** en su domicilio calle Zapiola N° 1097 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contara con tres días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado a y b de la Ley 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa cruz

DISPOSICION N° 025

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2017.-

VISTO:
El Expediente MPCI-N0 435.873/16; y
CONSIDERANDO:

Que por nota N° 41-SEPyA-16. Obrante a fojas 5, se inició sumario administrativo al señor

Leonardo **FERNANDEZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda y/o fuera de temporada, el día 10 de octubre del año 2016, en el establecimiento ganadero "Paso del Medio" paraje denominado "Isla", curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente el imputado a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos de lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso del imputado y de las pruebas arrimadas a la causa se halla fehacientemente probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por las Leyes Provinciales de Pesca Nros. 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-Nº 19/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada, obrante a fojas 13/14;

**LA SUBSECRETARÍA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1º.- **CONCLUIR** el sumario ordenado por nota Nº 41-SEPyA-16, al señor Leonardo **FERNANDEZ** (D.N.I. Nº 33.285.532), hallándose probada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- **SANCIONAR** al señor Leonardo **FERNANDEZ** por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos del valor permiso de pesca \$ 320,00, por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, falta tipificada en el Artículo 57º inc.1) punto 1.2 del Decreto Nº 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3º.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Leonardo **FERNANDEZ** en su domicilio calle Oscar Smith Nº 772 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contara con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta Nº 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa, Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72º del Decreto Nº 195/83.-

4º.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado a y b de la Ley Nº 3251.- 5º.- **FASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argén tino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

5º.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
S.C.**

DISPOSICION Nº 324

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2017.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaria de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma: **EXCELENCIA EN EXTINCION DE INCENDIOS S.A.**; con domicilio real en calle **REVERENDO PADRE LUIS RODES Nº 2739 -1744 MORENO, PCIA. DE BUENOSAIRES**; bajo el Nº **2009** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** y **FABRICANTE** en los rubros: **11/159 EQUIPOS PARA INCENDIO – 11/889 ELEMENTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2017** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar

a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION Nº 325

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **LA OPINION AUSTRAL S.A.**; con domicilio real en **ZAPIOLA Nº35 - 9400 –RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el Nº **1151** para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **09/485 ARTES GRAFICAS/IMPRESA – 31/450 EDITOR DE DIARIO**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION Nº 326

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **ALLMEDIC S.A.**; con domicilio real en **BV. ROSARIO VERA PEÑALOZA Nº 440 (PISO 1º - OF. 102) – 1107-CAPITAL FEDERAL**; bajo el Nº **1743** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **14/011 APARATOS MEDICOS – 14/090 APARATOS DE CIRUGIA – 14/898 EQUIPAMIENTO ODONTOLOGICO**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION Nº 327

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2017.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaria de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanza e Infraestructura, a la firma: **MONTAÑA, JOSE ROBERTO “MONZA SERVICIOS”**; con domicilio real en calle **BERUTTI Nº 47 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el Nº **2010** para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
S.E.T.**

DISPOSICION Nº 151

RIO GALLEGOS; 17 de Noviembre de 2017.-
Expediente Nº 437.691-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo Nº 1.045/76;

INCLUIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el Nº 1.648 al dominio OGO-492 con vencimiento 09/05/2018, propiedad del señor **GONZALEZ Héctor Hugo, C.U.I.T. Nº 20-08355760-06**, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía **“CLAMAJUCAR”**, con domicilio legal en Calle Paseo de los Arrieros Nº 2280 de la localidad de Río Gallegos; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director Provincial

Planificación y Programación Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría Unica, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Piso 2, de Banfield, hace saber por 5 días que con fecha 04/12/2017, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de **“ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.”**, Cuit Nro. 30-53625919-4), con domicilio en la Avenida H. Yrigoyen 8562, de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 15/03/2018, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del Estudio **“Vanessa C. Rubino y Asociados”**, con domicilio en la calle Manuel Castro 535, de Lomas de Zamora, los días de atención : Lunes

a Viernes de 10 :00 a 12 :00 hs y 14 :00 a 17:00 hs y en la calle Viamonte 723, Piso 6, Oficinas “25” y “26”, C.A.B.A., de Lunes a Viernes de 10 :00 a 18 :00 hs. También se fijan para el día 04 de Mayo de 2018, para la presentación del informe individual (Art. 35), el día 19 de Junio de 2018, para la presentación del informe general (Art.39), respectivamente.-

LOMAS DE ZAMORA, 29 de Diciembre de 2017.-
El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el diario “**Boletín Judicial**” de la Provincia de Santa Cruz.-

LOMAS DE ZAMORA, 29 de Diciembre de 2017.-

CECILIA VERONICA NOCETTI

Abogada
Auxiliar Letrada

P-1

E D I C T O

“El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Unica de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires hace saber a los acreedores de **CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A., inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con Matrícula n° 45396 Legajo n° 1/83272**, con domicilio en la calle Patricios n° 853 de la ciudad de Bahía Blanca, que en los autos “**CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)**”, Expte. **52029**, con fecha 4 de diciembre de 2017 se ha decretado la apertura de su concurso preventivo, fijándose el día 22 de mayo de 2018 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Estudio Contable que ejerce la sindicatura “Peralta-Valentini” (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio en O’Higgins n° 591 de Bahía Blanca. Se fijó el día 6 de Julio de 2018 para que la Sindicatura presente el informe individual (Art. 35 L.C.) el día 21 de agosto de 2018 para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Se ha fijado la audiencia informativa para el 15 de abril de 2019 a las 8.30 horas. BAHIA BLANCA, 21 de Diciembre de 2017 – Ingrid J Guglielmi, Secretaria”

INGRID J GUGLIELMI

Secretaria

NOTA: El presente deberá publicarse por cinco días en los “Boletines Judiciales” de las Provincia de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y en los diarios: Catriel Online (Catriel), La Mañana de Cipolletti (Cipolletti), Diario Río Negro (General Roca), Ciudaddeallen.com.ar (Allen, diario digital), La Palabra Diario Digital (Viedma), La Comuna de Villa Regina (V. Regina); El Patagónico (Comodoro Rivadavia), De Medios 5 Diario Digital (San Antonio Oeste); Cutral Co Al Instante (Cutral-co), Noticias de Plottier (Plottier), El Periódico de Rincón (Rincón de los Sauces), San Martín A Diario (San Martín de los Andes), Junín Dice (Junín de los Andes, diario digital); Noticias del Bolsón (El Bolsón, diario digital); El Portal de Dorrego (Cnel. Dorrego, diario digital); El Rosaleno Digital (Cnel. Rosales), Nuevo Día Digital (Cnel. Suárez, diario digital); Hechos de Zapala diario digital (Zapala), El Diario Uno (Sarmiento); Periódico Las Heras (Las Heras), La Arena (La Pampa), Noticias de Plottier (Plottier), Hoy Valle Medio (Choele Choel, diario digital); Voces y Apuntes (Caleta alivia), Diario El Tiempo (Azul); Diario La Reforma (General Pico); El Diario de Pringles (Cnel. Pringles); El Cordillerano (San Carlos de Bariloche); Ecos Diarios (Necochea); Diario de Madryn (Puerto Madryn); Esquel Diario Digital (Esquel); Diario El Chubut (Trelew y Rawson); La Voz

del Pueblo (Tres Arroyos); Diario Uno (Santa Rosa); Tiempo Sur (Calafate y Río Gallegos); Noticias del Sur (General Acha, diario digital); Río Colorado Informa (Río Colorado, diario digital); El Eco de Tandil (Tandil); Diario Nuevo Día (Santa Cruz); El Divergente (Puerto San Julián). **CONSTE.**

INGRID J GUGLIELMI

Secretaria

P-4

E D I C T O

“El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Unica de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires hace saber a los acreedores de **SATURNO HOGAR SOCIEDAD ANONIMA o SATURNO HOGAR S.A., CUIT 30-67267729-3, inscrita en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el n° 224, F° 1057/1095, T° VI, Año 1994, con domicilio en la calle Perito Moreno n° 337 de la ciudad de Neuquén, provincia del mis-mo nombre**, que en los autos “**SATURNO HOGAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)**”, Expte. **52030**, con fecha 4 de diciembre de 2017 se ha decretado la apertura de su concurso preventivo, fijándose el día 22 de mayo de 2018 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Estudio Contable que ejerce la sindicatura “Peralta-Valentini” (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio en O’Higgins n° 591 de Bahía Blanca. Se fijó el día 6 de julio de 2018 para que la Sindicatura presente el informe individual (Art. 35 L.C.) y el día 21 de agosto de 2018 para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Se ha fijado la audiencia informativa para el 15 de abril de 2019 a la 8.30 horas. BAHIA BLANCA, 21 de Diciembre de 2017 - Ingrid J. Guglielmi, Secretaria”

INGRID J. GUGLIELMI

Secretaria

NOTA: El presente deberá publicarse por cinco días en los “Boletines Judiciales” de las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquen, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y en los diarios: La Mañana de Neuquén (Neuquén), Catriel Online (Catriel), La Mañana de Cipolletti (Cipolletti), Diario Río Negro (General Roca), De Medios 5 Diario Digital (San Antonio Oeste), La Palabra Diario Digital (Viedma), La Comuna de Villa Regina (V. Regina), Periodico Presencia (Cinco Saltos); El Patagónico (Comodoro Rivadavia), Cutral Co Al Instante (Cutral-co), Noticias de Plottier (Plottier), El Periódico de Rincón (Rincón de los Sauces), San Martín A Diario (San Martín de los Andes), Centenario del Sur (Centenario), Hechos de Zapala diario digital (Zapala), Periódico Las Heras (Las Heras), Voces y Apuntes (Caleta alivia), El Deseadense (Puerto Deseado) y La Arena (La Pampa).- **CONSTE.**

INGRID J. GUGLIELMI

Secretaria

P-4

E D I C T O

La Dra. Claudia R. Cano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia, de Santa Cruz, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. M. Valeria Martínez en autos caratulados “**GONZALEZ SERGIO MARTIN S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° **22568/17**), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante **SERGIO MARTIN GONZALEZ DNI N° 28.704.782** con ultimo domicilio en calle PATAGONIA N° 772 de esta localidad, para que dentro de los treinta días los acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de Ley (UN DIA) en el Diario “CRONICA” de Comodoro Rivadavia y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 11 de Diciembre de 2017.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

E D I C T O

La Dra. Claudia R. Cano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia, de Santa Cruz, Secretaría de Familia, a cargo de la Dra. Eneida Lima Pinheiro, hace saber que en autos caratulados “**RODRIGUEZ LAURA ANA C/ROMERO ANGEL GABRIEL S/DIVORCIO VINCULAR**” (EXPTE. N° **5118/16**), se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: “PUERTO DESEADO, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017.- Encontrándose la Juez titular en uso de licencia, avócome provisoriamente al conocimiento y trámite de las presentes actuaciones.- Hágase saber el Juez que va a entender.- Atento lo solicitado, sin que el actor haya podido averiguar sobre el domicilio de la accionada y cumplido con lo requerido por el art. 146 y 147 del CPCC, publíquense edictos por dos días, conforme lo normado por el Art. 147 1° párrafo del CPCC en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de Santa Cruz, citándose a la demandada para que en el término de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. PROVEO POR SUBROGGACION LEGAL.- Fdo: Dr. Oldemar A. Villa-Juez subrogante” Edicto a publicarse por el término de Ley de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 12 de Diciembre de 2017.-

ENEIDA LIMA PINHEIRO

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 094/2017
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**TRANQUILO 1**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** SCRIN PROPERTIES LTDA. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: **4.682.285,00** Y: **2.524.407,00**; Lote N° 13, Fracción: “B”, Sección: “XII” del **Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “**CERRO LEON**” (Matr. 487 T.36 F.125 Finca 10732). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA “TRANQUILO 1”:** A1 X: 4.687.000,00 Y: 2.522.000,00 B5 X: 4.687.000,00 Y: 2.526.000,00 C15 X: 4.685.000,00 Y: 2.526.000,00 D14 X: 4.685.000,00 Y: 2.525.000,00 E16 X: 4.684.505,36 Y: 2.525.000,00 F39 X: 4.684.505,36

Y: 2.524.968,00 G60 X: 4.676.000,00 Y: 2.525.000,00 H63 X: 4.676.000,00 Y: 2.522.000,00.- **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS 1 A 34:** 3400 Has.00 a. 00ca.- **SUPERFICIA DE LA DEMASIA:** 86 Has. 39 a. 15 ca.- **SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS:** 3486 Has. 39a. 15ca. **LOTE: 13, FRACCION: "B", SECCION: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "CERRO LEON" (Mat.487 T.36 F.125 Finca 10732), "EL PICHE" (Mat. 1352 T.45 F.234 Finca 12068), "EL TRANQUILLO" (Mat.94).- **MINA: "TRANQUILLO 1".** EXPEDIENTE N° 405.334/SCRN/05.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 095/2017
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CERRO CONTRERAS ESTE" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** SCRIN PROPERTIES LTDA. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.761.279,00 Y: 2.526.654,00; Lote N° 23, Fracción: "B" del **Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "INVERNADA" (Matr.4920). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "CERRO CONTRERAS ESTE":** A1 X: 4.762.000,00 Y: 2.525.150,00 B4 X: 4.762.000,00 Y: 2.528.000,00 C25 X: 4.756.309,00 Y: 2.528.000,00 D30 X: 4.756.309,00 Y: 2.525.150,00.- **SUPERFICIE 16 PERTENENCIAS (100Has):** 1.600 Has.00 a. 00ca.- **SUPERFICIA DE DEMASIA:** 21 Has. 93 a. 50 ca.- **SUPERFICIE TOTAL:** 1.621 Has. 93a. 50ca. **LOTES: 23-03-24, FRACCION: "B-C", SECCION: "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "INVERNADA" (Mat.4920), "SIERRA ESPAÑA" (Mat. 3724).- **MINA: "CERRO CONTRERAS ESTE".** EXPEDIENTE N° 424.988/SCRN/10.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 096/2017
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CERRO CONTRERAS OESTE" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** SCRIN PROPERTIES LTDA. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.762.000,00 Y: 2.519.000,00; Lote N° 23, Fracción: "B" del **Departamento DE-**

SEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "INVERNADA" (Matr.4920). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "CERRO CONTRERAS OESTE":** A1 X: 4.762.000,00 Y: 2.519.000,00 B8 X: 4.762.000,00 Y: 2.525.150,00 C40 X: 4.757.223,00 Y: 2.525.150,00 D45 X: 4.757.223,00 Y: 2.519.000,00.- **SUPERFICIE 29 PERTENENCIAS (100Has):** 2.900 Has.00 a. 00ca.- **SUPERFICIA DE DEMASIA:** 37 Has. 85 a. 50 ca.- **SUPERFICIE TOTAL: 2.937** Has. 85a. 50 ca. **LOTES: 23-03, FRACCION: "B-C", SECCION: "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "INVERNADA" (Mat.4920), "SIERRA ESPAÑA" (Mat. 3724), "MANANTIALES" (Mat.7045 T°52 F°98 FINCA.12845).- **MINA: "CERRO CONTRERAS OESTE".** EXPEDIENTE N° 424.987/SCRN/10.- PU-BLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 106/2017
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: CABO SUR S.A.- UBICACION: LOTES: 07-26-47- FRACCION: "B-C"-UBICACION: ZONA DE SAN JULIAN- DEPARTAMENTO MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.628.652,00 Y: 2.570.809,00 y el **Area de Reconocimiento Exclusivo A.X: 4.633.480,00 Y: 2.569.928,00 B.X: 4.633.480,00 Y: 2.577.150,00 C.X: 4.628.496,00 Y: 2.577.150,00 D.X: 4.628.496,00 Y: 2.569.928,00.-** Encierra una superficie de 3.599 Has.44a.48ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO",- ESTANCIAS: "LOMA ALTA" (T°38 F°229 Finca 11041),"DON JOSE MARIA" (Mat.898),"DON JOSE MARIA" (Mat.733) - Expediente N° 434.582/CS/2016. - DENOMINACION: "CLAUDITA IX"- PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaria de Estado de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prendas, el 21/2/2018 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del

Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 19 y 20 de Febrero de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

Alfredo Almendra - M. Benz 958 ATEGO 1720 36 chasis c/cab/17 - AB 215 MS -1.101.108

Lucas Recalde - Chevrolet Cruze 1.8 LTZ 4P/10 - JMZ 060 - 158.801

Silvina Méndez - Fiat Nuevo Fiorino 1.4 (327)8V/15 - PID 488 - 188.870

Pablo Guenchoy - Ford Fiesta Kinetic Des. 5P/13 - MIE 305 - 206.352

Yanina Brandan - VW Bora 2.0 4P/10 - JGO 243 - 105.986

Pedro Mansilla - Chevrolet SPIN 1.8N 7P LTZ MT 5P/14 - OAK 348 - 150.220

Zulma Balmaceda - Renault Duster Confort Plus 1.6 5P/14 - OLH 426 - 184.238

De no existir ofertas se substarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30/01/2018

ALBERTO JUAN RADATTI

Martillero Público Nacional
Mat. 1 155 - L° 69

P-1

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Ingeniería eléctrica y de control para optimizar y actualizar las instalaciones eléctricas de interior y superficie, necesarias para garantizar el abastecimiento de electricidad y potencia necesaria para el funcionamiento de la mina" ubicado en cercanías a la Localidad de Río Turbio/28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 de febrero del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos Cañadón Deus x-5, El Cerrito Oeste a-2, El Campamento x-1002, El Cerrito Este x-1 y Construcción de las Líneas de Conducción de Pozos Cañadón Deus x-5, El Cerrito Oeste a-2 y El Cerrito Este x-1" ubicada

en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 del mes de febrero.

P-2

AVISO

Quien suscribe la presente, Rosario Domingo CRUZ, DNI N° 07.811.482, con domicilio en Alvear N° 1931 de Caleta Olivia, por su propio derecho, publica el presente EDICTO, COMUNICANDO QUE SE OFRECE EN VENTA POR TREINTA DIAS, a los accionistas de la firma MEPRISA S.A. DOS (2) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS ENDOSABLES.

Los ofrecimientos deben someterse por escrito a Alvear N° 1391 de Caleta Olivia, de acuerdo a lo previsto en el artículo noveno del Contrato Social y tendrá validez de treinta días. Transcurrido dicho plazo quedara liberada la transmisibilidad de las acciones a una tercera persona.

La presente se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

ROSARIO DOMINGO CRUZ

DNI 7.811.482

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA Perforación de Pozo YPF.SC.CV.aO.x-3”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

CITACION

La Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz cita y emplaza en los términos del arto 146 del Convenio Colectivo de Trabajo al agente GAUNA DIEGO GUSTAVO D.N.I. N° 28.490.570 a presentarse en el edificio sito en Chacabuco 60 Dirección de Relaciones Laborales.-

Dra. GRACIELA BLANCO

ABOGADA

S.T.J.S.C T° VII F° 43

C.S.J.N. T° 75 F° 926

ASESORA LETRADA

C.S.S

P-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

Convocase a los asociados de la Cruz Roja Argentina Filial Río Gallegos a **“ASAMBLEA DE ASOCIADOS ORDINARIA”** a realizarse el sábado 10 de marzo de

2018, a las 17:00 Hs en el Salón de Usos Múltiples, Pasteur 024, de esta ciudad capital, para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (02) asociados para firmar el acta;
2. Consideración de Memoria, ejercicio 01/01/2017 al 31/12/2017;
3. Consideración de Balance, Inventario y Cuentas de Gastos Recursos, ejercicio 01/01/2017 al 31/12/2017.

OSVALDO RAUL MEDRAN

Presidente

Cruz Roja Argentino

Filial Río Gallegos

P-2

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

EL COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - LEY N°3506, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 30 de la Ley 3506 (texto definitivo según Decreto N°2159/16) CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL a celebrarse el día 17 de febrero de 2018 a las 12 hs en el Calle Comodoro Rivadavia 144 1° Piso departamento N° 1, de la ciudad de Río Gallegos, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Deliberar y aprobar el Estatuto del Colegio y el Código de Ética.
2. Elegir las autoridades provisorias que asumirán la representación del Colegio hasta la asunción de las autoridades previstas en la Ley 3506.
3. Definir fecha para próxima asamblea.
4. Designación de dos (2) bioquímicos para firmar el Acta.

Bioquímico: **IRAZOQUI HECTOR**

Comisión Provisoria

Ley 3506 art. 30

Bioquímico: **OMAR GROSSO**

Comisión Provisoria

Ley 3506 art. 30

P-2

MEPRISA S.A.

Convocase a Asamblea General para el día 02 de Marzo de 2018 a las 16:00 hs., en la sede social calle Güemes y Deocarets de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. De no estar presente la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 17:00 hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2010.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2011.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2012.
- 5) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2013.
- 6) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2014.
- 7) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2015.
- 8) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al

ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2016.

9) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2017.

10) Retribución de Directores y Síndico.

11) Distribución de utilidades.

12) Fijación del número de directores (Art. décimo primero del estatuto social).

13) Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

14) Designación de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de Lunes a Viernes 09:00 a 13:00 hs. hasta el 23 de Febrero de 2018.-

Dr. Arturo H. Arguello

Presidente de Directorio

Meprisa S.A.

P-5

LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/18.-**

“ADQUISICIÓN DE UNA CAMILLA DE QUIRÓFANO DESTINADA AL HOSPITAL SECCIONAL DE PUERTO SANTA CRUZ”

APERTURA DE OFERTAS: 21 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 14:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO), -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 500,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002-CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN
EN EL MARCO DEL: FONDO
FEDERAL SOLIDARIO”**

LICITACION PUBLICA: 01/2018

OBRA: REPARACION DE PAVIMENTO ALUMBRADO BACHEO –ETAPA 3

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.224.000,00

FECHA DE APERTURA: 22/02/2018 - 10:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN - AV. SAN MARTIN N° 135

PLAZO DE ENTREGA: 90 DIAS

GARANTIA DE OFERTA: \$ 12.240,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.224,00

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 01/02/2018 en TESORERIA de la Municipaidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486



Presidencia de la Nación

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA
MINISTERIO de la PRODUCCION, COMERCIO e INDUSTRIA UN.E.PO.S.C.

LICITACION PUBLICA N° 01/IDUV/2018
RENOVACION DE TORRES DE ILUMINACION,PASARELAS DE VINCULACION Y DEFENSAS EXTERNAS EN EL MUELLE DE PUNTA QUILLA DE PUERTO SANTA CRUZ

Presupuesto Oficial: \$ 50.700.000.-	Plazo: 8 meses
Fecha de apertura: 23/02/18-11,00 HS.	
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos	
Capacidad de contratación: \$ 67.600.000.-	
Garantía de oferta: \$ 507.000.-	
Venta de pliegos: A partir del 01/02/18 Valor del Pliego: \$ 50.700.-	
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos	
Consultas: Dirección Provincial Técnica – Don Bosco N° 369	

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-1



MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA
LLAMA A:

LICITACION PUBLICA N° 007/2017

OBJETO: “MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PORTAL DE INGRESO A LA LOCALIDAD DE LAS HERAS”

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00), disponible a la venta en Tesorería Municipal

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 22 de Febrero del 2018, a las 08:30 en mesa de entrada de la municipalidad, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

FECHA DE APERTURA: El día 22 de Febrero del 2018 a las 13.00 Hs.

LUGAR: Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Municipalidad de Las Heras, Dirección de Compras sito en San Martín N° 418, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 Hs.-

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 03/IDUV/2018
REMODELACION Y AMPLIACION PLANTA BAJA EN MINISTERIO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA DE RIO GALLEGOS

Presupuesto Oficial: \$ 15.500.000.-	Plazo: 6 meses
Fecha de apertura: 23/02/18-11,00 HS.	
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos	
Capacidad de contratación: \$ 23.250.000.-	
Garantía de oferta: \$ 155.000.-	
Venta de pliegos: A partir del 01/02/18 Valor del Pliego: \$ 15.500.-	
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos	
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1.651	

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA

LICITACION PUBLICA N° 41/17.- TERCER LLAMADO -

“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA PROTECCION PERSONAL (E.PP-E.R.A.) DESTINADO A CUARTELES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL ZONA UNO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS”.

APERTURA DE OFERTAS: 19 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 14:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5219
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1116/17.-	Págs. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
1115 – 1118 – 1119 – 1120 – 1121 – 1122 – 1123 – 1124.-	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
522 – 523 – 524 – 525 – 526 – 527 – 528 – 529 – 530/CAP/17 – 0071 – 2381 – 2472 -/CPE/17 – 0457 – 0465 – 0548 – 0719 – 0924 – 1064 – 1065 – 1066 – 1080 – 1143 – 1078 – 1090 -/IDUV/17 – 0112 – 0113/ IDUV/18.-	Págs. 2/10
ACUERDOS	
019 – 019 – 020 – 021 – 022 – 023 – 024 – 031 – 032 – 033 – 034 – 035 – 036 – 037 – 038 – 039 – 040 – 041 – 042 043 – 044 – 045 – 046 – 047 – 048 – 049 – 050 – 051 – 052.-	Págs. 10/13
DISPOSICIONES	
024 – 025/MPCI/17 – 324 – 325 – 326 – 327/SC/17 – 151/SET/17.-	Págs. 13/14
EDICTOS	
ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA SRL – CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. – SATURNO HOGAR S.A. – GONZALEZ – RODRIGUEZ L. – ETOS. Nros. 094/095/096/106 – BCO. SANTANDER RIO S.A. C/ALMENDRA/RECALDE/MENDEZ/GUENCHOCOY/BRANDAN/ MANSILLA/BALMACEDA.-	Págs. 14/16
AVISOS	
SEA/ING. ELECT. Y CONT/PERF. DE POZO CDON. DEUS x-5 – MEPRISA S.A. – ETIA PERF. POZO YPF.-	Págs. 16/17
CITACION	
GAUNA, DIEGO GUSTAVO.-	Pág. 17
CONVOCATORIAS	
CRUZ ROJA ARGENTINA – COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE STA. CRUZ – MEPRISA S.A.-	Pág. 17
LICITACIONES	
02/MSA/18 – 01/MPSJ/18 – 01/03/IDUV/17 – 41/MGJP/17 (3° LLAMADO).-	Págs. 17/18

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5219 DE 18 PAGINAS